

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial. - Teléfono 1700.
Agencia de la Diputación provincial. - Tel. 1916.

Jueves 17 de Junio de 1948

Núm. 135

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.

Precios - SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonon el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.

b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

MOVIMIENTO DE FONDOS

Día 5 de Junio de 1948

| PRESUPUESTO ORDINARIO | | Pesetas | Cts. |
|--|--|-----------|------|
| Existencia del día 22 de Mayo de 1948 | | 2.317.058 | 14 |
| Recaudado hasta el día de la fecha | | 563.108 | 24 |
| TOTAL. | | 2.880.166 | 38 |
| Pagos efectuados. | | 513.144 | 26 |
| EXISTENCIA para el día 6 de junio de 1948 | | 2.367.022 | 12 |
| PROCEDENCIA | | | |
| De fondos netamente provinciales.. | | 1.856.686 | 23 |
| Construcción de caminos vecinales, 5.º concurso. | | 22.530 | 26 |
| Conservación de caminos vecinales. | | . | . |
| Dietas de la Jefatura de Obras Públicas. | | . | . |
| Aportación de los pueblos para construcción de caminos vecinales | | 419.202 | 67 |
| Construcción de nuevos caminos. | | 68.601 | 42 |
| Conservación extraordinario | | 1 | 54 |
| Total igual a la existencia. | | 2.367.022 | 12 |
| SITUACIÓN | | | |
| En la Caja provincial. | | 567.174 | 91 |
| En la cjc del Banco de España. | | 74.986 | 79 |
| En papel a formalizar. | | 26.596 | 65 |
| En cjc Banco de Bilbao. | | 134.236 | 92 |
| En cjc Banco de Santander. | | 698.490 | 31 |
| En cjc Banco Español de Crédito. | | 431.684 | 25 |
| En cjc del Monte de Piedad | | 433.852 | 29 |
| Total igual a la existencia. | | 2.367.022 | 12 |

| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO | | Pesetas | Cts. |
|---|--|---------|------|
| Existencia del día 22 de Mayo de 1948 | | 164.484 | 81 |
| Recaudado hasta el día de la fecha. | | 45 | . |
| TOTAL. | | 164.529 | 81 |
| Pagos efectuados. | | 2.087 | 49 |
| EXISTENCIA para el día 6 de Junio de 1948. | | 162.442 | 32 |
| SITUACIÓN | | | |
| En la Caja provincial. | | 15.586 | 59 |
| En papel a formalizar. | | . | . |
| En c/c del Banco de Santander. | | 1.600 | . |
| En c/c del Banco de Bilbao. | | 145.255 | 73 |
| Total igual a la existencia. | | 162.442 | 32 |
| PRESUPUESTO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES | | | |
| Existencia del día 22 de Mayo de 1948 | | 350.982 | 40 |
| Recaudado hasta el día de la fecha. | | 8.456 | 04 |
| TOTAL. | | 359.438 | 44 |
| Pagos efectuados. | | 6.558 | 29 |
| EXISTENCIA para el día 6 de Junio de 1948 | | 352.880 | 15 |
| SITUACIÓN | | | |
| En la Caja provincial. | | 191.780 | 04 |
| En papel a formalizar. | | . | . |
| En c/c del Monte de Piedad y Caja de Ahorros. | | 161.100 | 11 |
| Total igual a la existencia. | | 352.880 | 15 |
| PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA MITIGAR EL PARO OBRERO | | | |
| Existencia del día 22 de Mayo de 1948. | | . | . |
| Recaudado hasta el día de la fecha. | | . | . |
| TOTAL. | | . | . |
| Pagos efectuados | | . | . |
| EXISTENCIA para el día 6 de Junio de 1948 | | . | . |

León, 5 de Junio de 1948.-El Jefe de Contabilidad, *Luis M. de la Viña.-V.º B.º*; El Interventor acctal., *A Selva del Pozo*.

SESION DE 5 DE JUNIO DE 1948

La Comisión Gestora acordó quedar enterada y que se publique en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

El Presidente,
Ramón Cañas

El Secretario,
José Peláez

2052

DELEGACION DE TRABAJO

Horario de apertura y cierre de verano para establecimientos mercantiles

En virtud de la propuesta formulada por los Ciclos Comerciales de los Sindicatos de esta provincia, e informes de la Inspección Provincial de Trabajo, esta Delegación, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley de 4 de Julio de 1918 y 10 de Septiembre de 1942, ha tenido a bien establecer los horarios de apertura y cierre que a continuación se especifican y que regirán en esta capital y provincia a partir del día 16 de Junio de 1948 a 14 de Septiembre, ambos inclusive, del corriente año, en que volverá a restablecerse en

cada una de las actividades, los horarios normales dispuestos por esta Delegación:

Comercio en general al detalle

Mañana, de 9,30 a 1,30.
Tarde, de 4 a 8.

Almacenes al por mayor

Mañana, de 9 a 1.
Tarde, de 3 a 7.

Establecimientos de ultramarinos, fruterías, droguerías, farmacias, peluquerías, carnicerías y confiterías

Mañana, de 9,30 a 1,30.
Tarde, de 4,30 a 8,30.

Heladerías

De 9,30 a 22,30.

El horario de apertura y cierre de heladerías, se entiende sin perjuicio de que la Dependencia que presta servicios en las mismas ha de efectuar la jornada legal de ocho horas, a cuyo efecto deberán establecerse turnos entre los dependientes, para que su jornada de trabajo no exceda de la legal. En estos establecimientos no pueden expendirse al público artículos de confitería y similares, durante las horas de cierre, de 1,30 a 4,30 y de 8,30 de la tarde en adelante.

La Inspección provincial de Trabajo y los Organismos Auxiliares del Cuerpos Nacional de Inspección vigilarán por el más exacto cumplimiento del presente horario de apertura y cierre de establecimientos

mercantiles, y procederá a corregir con todo rigor las infracciones que al mismo se observen.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.
León, 14 de Junio de 1948.—El Delegado, J. Zaera León. 2076

Jornada intensiva en panaderías

A petición del Grupo provincial de panadería, y vistos los informes aportados por los organismos competentes, esta Delegación de Trabajo en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien autorizar la jornada intensiva en panaderías desde el día 16 de los corrientes, hasta el 14 de Septiembre próximo, ambos inclusive, con arreglo al siguiente horario:

De ocho y media de la mañana a dos de la tarde.

León, 14 de Junio de 1948.—El Delegado, J. Zaera León 2077

NOTA IMPORTANTE

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia, la obligación que tienen de satisfacer el importe de la suscripción a este BOLETIN OFICIAL antes del 30 del mes de Junio actual, pasado el cual, abonarán el recargo correspondiente.

2018

Administración municipal

Ayuntamiento de La Bañeza

Tarifas por las que se regirá el suministro de aguas potables a la ciudad de La Bañeza, aprobadas por la Superioridad en 5 de Noviembre de 1947.

El precio máximo del metro cúbico será el de 1,75 pesetas, con un mínimo de 3 metros, pudiendo el Ayuntamiento fijar transitoriamente precios inferiores al indicado, si lo estima oportuno.

Los servicios de suministro de aguas estarán sujetos para su exactitud teniendo en cuenta el mínimo de tres metros cúbicos, que es igual para todas las viviendas, modificando su precio según el líquido imponible con que figure el inmueble, aumentando dicho líquido imponible por el coeficiente de situación de la finca, teniendo en cuenta la categoría de la calle; a tal efecto se señala la tarifa siguiente:

| Líquido imponible | Mínimo de agua | Precio del mínimo |
|------------------------|-------------------|-------------------|
| De 1,00 a 250 | 3 m. ³ | 5 pesetas |
| » 250,01 a 600 | » » | 6 » |
| » 600,01 a 900 | » » | 7 » |
| » 900,01 a 1.500 | » » | 9 » |
| » 1.500,01 en adelante | » » | 11 » |

Los líquidos imponibles de los inmuebles se acrecentarán según el coeficiente de la categoría de la calle en que se hallen enclavados los inmuebles, acoplándose su resultado a la escala de líquidos imponibles

| Para las de 1. ^a se fija | el coeficiente de |
|-------------------------------------|-------------------|
| » » » 2. ^a » | » » 1,40 |
| » » » 3. ^a » | » » 1,30 |
| » » » 4. ^a » | » » 1,20 |

Señalándose para las de primera categoría las calles: Plaza Mayor, Astorga hasta la República Argentina, General Franco, José Antonio hasta la casa de D.^a Eusebia Méndez, Juan de Mansilla, Manuel Diz y Fray Diego Alonso.

Para las de segunda: Padre Miguel, G. Aranda, Obispo Alcolea, Carmen, Astorga más allá de la República Argentina, Fray Diego (Panera de la Villa, José Antonio más allá de la casa de D.^a Eusebia Méndez, Fernández Cadorniga, 18 de Julio, Ramón y Cajal y Doctor Palanca.

Para las de tercera: General Mola, Estación, Calvo Sotelo, Antonio Bordas, Libertadores, Cervantes, Quei-

citados. A los efectos del artículo anterior, se señalan los coeficientes para las distintas calles de la ciudad, teniendo en cuenta su categoría.

po de Llano, Labradores. Mercado Travesía de José Antonio. Angustias, Alcázar de Toledo, República Argentina y Ferreras.

Las restantes no mencionadas, en cuarta categoría.

La categoría de las calles podrá ser modificada por el Ayuntamiento cuando la estime oportuno.

Sirve de ejemplo para mejor comprensión de lo que queda dicho, el caso siguiente Una finca en la Plaza Mayor, que figure con un líquido imponible de 650 pesetas, aplicándole el coeficiente de calle de primera categoría, 1,50: 650 x 1,50 = 975, base por la que se fijará la cuantía del mínimo, o sea 9 pesetas.

| Los restantes 7 metros hasta llegar a 10 | a 1,00 ptas. m. ³ |
|--|------------------------------|
| El consumo comprendido entre 10 y 15 | a 0,90 » » |
| » » » » 15 y 20 | a 0,80 » » |
| » » » » 20 y 30 | a 0,70 » » |
| » » » » 30 y 50 | a 0,60 » » |
| » » » » 50 y 80 | a 0,50 » » |
| » » » » 80 y 100 | a 0,40 » » |
| De los 100 metros en adelante | 0,35 » » |

haciéndose las liquidaciones escalonadamente y pasando por todas las que permita el volumen de agua consumida.

El Jefe de los Servicios, en casos excepcionales, cuando así le con venga a los intereses que administra,

y siempre que el consumo pase de 1.000 metros mensuales, podrá celebrar contratos con entidades y particulares, concertando libremente el precio y las condiciones en que ha de verificarse el suministro.

TARIFA DE ALQUILER DE CONTADOR

| | |
|--------------------|-------------------------|
| Hasta 15 mm. | 2,50 pesetas mensuales. |
| De 15 a 25 » | 4,00 » » |
| De 25 a 30 » | 5,00 » » |

Cuando en el mismo edificio existan varias viviendas, los cálculos se harán independientemente cada una de ellas por el líquido imponible con que figure el inmueble, como si para cada edificio existiese solamente una vivienda.

Para fijar el coeficiente en aquellos edificios que tengan fachadas a más de una calle, se tendrá en cuenta la de la categoría máxima.

Aquellos inmuebles que hayan mejorado por obras en ellos realizadas, se fijará un líquido imponible semejante al de otros edificios por el estilo, hasta que la Administración

Territorial y Contribuciones del Estado le señale el definitivo.

Cuando por circunstancias especiales hubieran de servirse varias familias del mismo contador, el mínimo de percepción se fijará por el número de éstas, con arreglo a la tarifa antes mencionada, aunque el servicio se haga por medio de un solo grifo común a todas ellas.

Cualquier duda en la interpretación de estas tarifas será resuelta por la Delegación de Industria.

La Bañeza, 12 de Junio de 1948.—El Alcalde, Inocencio Santos Vidales. 2047 Núm. 376—240,00 ptas.

**Ayuntamiento de
Villabraz**

Solicitado por el vecino de Villabraz, D. Julio Merino Fernández, un terreno sobrante de vía pública, en el mencionado pueblo, denominado al Potro, contiguo a una casa de su propiedad, en una extensión de veinte centímetros se anuncia al público con el fin de que toda aquella persona que se crea perjudicada formule ante el Ayuntamiento la oportuna reclamación en un plazo de quince días, a contar del de la publicación del presente.

Villabraz, 12 de Junio de 1948.—
El Alcalde, Braulio Herrero.
2049 Núm. 370.—25,50 ptas.

**Ayuntamiento de
Villasabariego**

Se hace saber a todos los productores que cultiven fincas en este Municipio la obligación que tienen de presentar el correspondiente C-1 de la superficie sembrada en el mismo del primer período declaratorio hasta el día 20 de los corrientes donde se le facilitarán los impresos necesarios.

Villasabariego a 14 de Junio de 1948.—El Alcalde, Cilinio Blanco.
2070

**Ayuntamiento de
Camponaraya**

En Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones, el reparto de cuotas asignadas a cada contribuyente por los arbitrios de consumos de lujo, recargo sobre vinos, sobre el consumo de electricidad y porte, la cuota distribuida por el gremio comprendido en el apartado A), epígrafe 1.º, norma 6.ª de la Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de Diciembre de 1947, cuyo arbitrio fué concedido a este Ayuntamiento por la Administración de Rentas Públicas de la provincia para la administración correspondiente.

Camponaraya, 11 de Junio de 1948.—
El Alcalde, P. Ovalle. 2056

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, en unión de sus justificantes y por espacio de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1947, durante cuyo plazo y en los ocho días siguientes, pueden formularse contra las mismas cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Valdesamario 2050
Villazala 2072

Entidades menores

Junta vecinal de Taranilla

Formadas por la Junta vecinal Administrativa de este pueblo las Ordenanzas locales, que han de regir en el mismo, se hallan de manifiesto al público por espacio de un mes, al objeto de oír reclamaciones, en el domicilio del Sr. Presidente, las cuales han de ser formuladas por escrito, ya que de lo contrario, no serán admitidas; pasado dicho plazo de exposición, se procederá a la definitiva aprobación y remisión al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a los efectos ordenados.

Taranilla, a 1.º de Junio de 1948.—
El Presidente, P. del Blanco. 2058

Administración de Justicia

Requisitoria

Amo Arroyo, José, mayor de edad soltero, industrial, vecino que fué últimamente de Valladolid, Paseo Alvarez Taladriz, número 52, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción de Sahagún, dentro del término de diez días, al objeto de constituirse en prisión, decretada contra el mismo por auto de esta fecha, en el sumario núm. 10 del corriente año, por malversación, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego a las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordenen las primeras y procedan los últimos, a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole caso de ser habido, a la disposición de este Juzgado, en el Depósito Municipal de esta villa.

Dado en Sagagún, a 10 de Junio de 1948.—Perfecto Andrés.—El Secretario, M. Marcéu. 2024

Anuncios particulares

**Jefatura de Transportes del Ejército
del Aire de León**

Junta Económica

Se saca a concurso el acarreo interior, Pliegos y condiciones en General Mola número 6, hasta el día 25 del actual.

León, 14 de Junio de 1948.—El Secretario de la Junta.
2059 Núm. 377.—13,50 ptas.

**Comunidad de Regantes del Canal
del Eslla**

Al objeto de aprobar definitivamente, reformadas, las Ordenanzas de esta Comunidad, así como los Reglamentos del Sindicato de Riegos

y Jurado de Riegos y otros asuntos que se tratarán de interés general para los regantes, se convoca a Junta General para el día 25 de Julio próximo, que se celebrará en Villaquejida, en los locales del Ayuntamiento, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria y si no hubiere mayoría absoluta, se celebrará en segunda convocatoria en dicho lugar y día y hora de las cinco de la tarde (oficial), advirtiendo que los acuerdos que se tomaren en esta segunda convocatoria, serán válidos, cualquiera que fuera el número de asistentes, todo ello de acuerdo con la vigente Ley de Aguas y la Instrucción aprobada por R. O. de 25 de Junio de 1884, por lo que se pone en conocimiento general.

Villaquejida, a 10 de Junio de 1948.—El Secretario de la Comunidad, Vicente Donado Bueno.—
V.º B.º: El Presidente, Felipe Hidalgo Cadenas.

2062 Núm. 375—46,50 ptas.

**Comunidad de Regantes de la Zona
denominada por el Pantano de Barrios de Luna**

Por el presente anuncio se convoca a los usuarios de las aguas del Pantano de Barrios de Luna, tanto usuarios como industriales para que concurren a la Junta General que se celebrará el día 18 de Julio próximo a las once horas en el salón de actos de la Casa Consistorial de esta villa con el fin de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente si procede el proyecto de Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes y Reglamento del Jurado y Sindicatos de Riegos, redactados por la Comisión designada al efecto.

Dada la importancia de los asuntos a tratar se ruega la puntual asistencia de todos los interesados, bien personalmente, o representados por sus arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Santa María del Páramo a 7 de Junio de 1948.—El Presidente de la Comunidad, Santiago Santos.

1991 Núm. 373.—40,50 ptas.

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros
de León**

Habiéndose extraviado la libreta número 79.656 del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma quedando anulada la primera.

2061 Núm. 374.—15,00 ptas.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1948